



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
2018 00260

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARLOS ARTURO SILVA BUSTAMANTE** contra **COLPENSIONES**, en tanto NUEVA EPS no ha dado respuesta al oficio de prueba respecto del concepto de recuperación del demandante, se requerirá de nuevo y se adicionará el mismo, por lo que se ordena OFICIAR al representante legal de NUEVA EPS S.A. a fin de que aporte el concepto de rehabilitación del demandante y certifique la fecha en que el mismo fue remitido a COLPENSIONES, con la documental de soporte correspondiente. Término de 15 días, por secretaría remítase el oficio respectivo.

Por otro lado, teniendo en cuenta que COLPENSIONES no ha aportado el expediente administrativo que se le requirió en audiencia, y que por otro lado en la resolución que concedió la prestación de invalidez al demandante se señala que fue la misma entidad la que emitió el dictamen, lo que puede ser un indicio de que ya tenía el concepto de rehabilitación, se ordena OFICIAR al representante legal de COLPENSIONES a fin de que aporte expediente administrativo del demandante y certifique si le fue remitido concepto de rehabilitación del mismo por parte de NUEVA EPS, en caso afirmativo indicará la fecha exacta en que lo recibió. Término de 15 días, por secretaría remítase el oficio respectivo.

En tanto las documentales ya referidas son necesarias para decidir, se reprogramará la audiencia de trámite y juzgamiento señalada para el próximo miércoles 24 de febrero, la nueva fecha será señalada mediante auto una vez se cuente con las pruebas necesarias.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA